



Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00277
PROCESO:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE y KATERINE OSORIO PEÑA

En atención al memorial allegado por el abogado de las partes, mediante el cual interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la sentencia del 08 de septiembre hogaño, se resuelve:

.-PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición por tratarse de una sentencia.

.-SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación contra la mencionada providencia sentencia en el efecto suspensivo, conforme el artículo 321 y siguientes del C.G.P.

Para lo anterior, remítase el link del expediente a la Sala Civil familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva- Reparto para lo pertinente, *a través de la secretaría del despacho.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva